



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 1 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

Villavicencio, de 31 de Enero de 2022

ÁREA SOLICITANTE: Subgerencia Administrativa y Financiera

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO: JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO, Gerente ESE "Solución Salud" Departamento del Meta, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Empresa.

RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal SEGUROS – 2.1.2.02.02.007.02 del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Xx del 31 de Enero de 2021

OBJETO A CONTRATAR: La E.S.E. Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar **ADQUISICION DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD"**.



LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este contrato es el Municipio de Villavicencio.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para este contrato es la suma de: **(\$898.871.483)**. El contratista debe asumir con la presentación de la propuesta las cargas tributarias, es decir IVA incluido y demás erogaciones tributarias.

FORMA DE PAGO: La ESE "Solución Salud", cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: De acuerdo a la entrega de cada una de las pólizas previo a la fecha de vencimiento de cada amparo y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, certificado del cumplimiento del supervisor y demás documentos legales requeridos por la entidad, de los cuales contara con 90 días para el pago.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de Un (1) Año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal.

ITEM DEL PLAN DE COMPRAS O DE CONTRATACIÓN: El objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de compras de la entidad para la vigencia actual.

| | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 2 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

NECESIDAD

La Empresa Social del Estado ESE “Solución Salud” del Departamento del Meta, necesita renovar las **POLIZAS MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES** para la adecuada protección de los elementos, bienes inmuebles y muebles y demás elementos, **SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL** para los 17 centros de atención y el Nivel Central; lo anterior en razón a que es deber de la ESE “SOLUCION SALUD” buscar los mecanismos para salvaguardar los bienes ante cualquier calamidad que se pueda presentar, por lo tanto es indispensable la adquisición de estas pólizas.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Luego de la revisión de los riesgos a los cuales están expuestos todos y cada uno de los bienes e intereses de la Entidad, incluyendo su patrimonio, se han estructurado de acuerdo al Centro de Costos relacionado posteriormente, las condiciones técnicas mínimas que deben ofrecer las aseguradoras interesadas en contratar con la Entidad y que garantizan la cobertura mínima y necesaria a la misma, para amparar todos los bienes de propiedad de la entidad y los adscritos a la ESE Departamental “Solución Salud”.

Así en caso de cualquier eventualidad de las anteriormente mencionadas, existirá una póliza expedida por una compañía de seguros para cubrir los daños que se puedan llegar a presentar.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas con: **ADQUISICION DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL “SOLUCION SALUD”** y en atención a lo anteriormente expuesto y contando la ESE “Solución Salud” con:



- Con los Recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General y Gastos de la entidad suficientes para adquirir este compromiso.

Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato prospectivos para satisfacer la necesidad aquí identificada, prioritaria y claramente establecida.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

ESTUDIO TECNICO: Los Centros de Atención de la Red Pública hospitalaria de Primer Nivel de Atención de la E.S.E DEPARTAMENTAL “Solución Salud”, requiere de la **ADQUISICION DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA**





| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 3 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD.



A continuación se relacionan las CONDICIONES BASICAS TECNICAS OBLIGATORIAS:

| BIENES A ASEGURAR | VALOR ASEGURADO |
|--------------------------------------|---------------------------|
| CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | \$ 106.877.952.230 |
| MUEBLES Y ENSERES | \$ 15.647.278.271 |
| MERCANCIAS MEDICAMENTOS Y VACUNAS | \$ 550.000.000 |
| TERRENOS | \$ 330.385.000 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 2.590.229.881 |
| SOFTWARE | \$ 578.641.435 |
| TRS – M Y ENESERES | \$ 1.882.881.067 |
| TRS – EEE | \$ 5.809.326 |
| EQUIPO MEDICO | \$ 27.758.122.944 |
| EQUIPO ELECTRONICO FIJO | \$ 11.233.602.527 |
| EQUIPO MEDICO EN COMODATO | \$ 690.287.400 |
| DINEROS CAJAS MENORES | \$ 52.400.000 |
| TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES | \$ 168,197,590,081 |

| | |
|--------------------------------|---------------------------|
| EDIFICIOS | \$ 106,877,952,230 |
| LA URIBE | \$ 12,885,513,984 |
| EDIFICIOS C.A. LA URIBE | \$ 12,885,513,984 |
| CUMARAL | \$ 10,912,610,347 |
| EDIFICIOS C.A. CUMARAL | \$ 10,784,740,247 |
| PTO DE SALUD(VERACRUZ) CUMARAL | \$ 55,120,000 |

| | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 4 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

| | |
|--|--------------------------|
| PUESTO DE SALUD (SAN NICOLAS) CUMARAL | \$ 34,500,000 |
| PTO DE SALUD (VERREDA PRESENTADO) CUMARAL | \$ 21,222,100 |
| PUESTO DE SALUD (EL DESCANSO) CUMARAL | \$ 17,028,000 |
| LA URIBE | \$ 10,711,393,576 |
| CENTRO DE ATENCION INSPECCION LA JULIA- URIBE | \$ 10,711,393,576 |
| MAPIRIPAN | \$ 10,070,346,934 |
| EDIFICIOS C.A. MAPIRIPAN | \$ 8,785,753,957 |
| CENTRO DE ATENCION - PUERTO ALVIRA-MAPIRIPAN | \$ 1,284,592,977 |
| PUERTO CONCORDIA | \$ 9,958,885,134 |
| EDIFICIOS C.A. PUERTO CONCORDIA | \$ 9,940,625,134 |
| PUESTO DE SALUD(PTO COLOMBIA) CONCORDIA | \$ 18,260,000 |
| PUERTO GAITAN | \$ 8,864,213,476 |
| EDIFICIOS C.A. PUERTO GAITAN | \$ 5,162,689,880 |
| CENTRO DE ATENCION -INSPECCION EL TIGRE- PUERTO GAITAN | \$ 3,701,523,596 |
| SAN JUANITO | \$ 7,170,949,967 |
| EDIFICIOS C.A. SAN JUANITO | \$ 7,170,949,967 |
| RESTREPO | \$ 7,115,004,361 |
| EDIFICIOS C.A. RESTREPO | \$ 7,115,004,361 |
| LA MACARENA | \$ 4,920,822,741 |
| EDIFICIOS C.A. LA MACARENA | \$ 4,920,822,741 |
| VISTA HERMOSA | \$ 4,412,578,380 |
| EDIFICIOS C.A. VISTA HERMOSA | \$ 4,412,578,380 |
| MESETAS | \$ 3,441,378,732 |



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 5 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

| | |
|--|-------------------------|
| EDIFICIOS C.A. MESETAS | \$ 3,441,378,732 |
| PUERTO LLERAS | \$ 3,240,544,150 |
| EDIFICIOS C.A. PUERTO LLERAS | \$ 3,240,544,150 |
| SAN JUAN ARAMA | \$ 3,144,980,604 |
| EDIFICIOS C.A. SAN JUAN ARAMA | \$ 3,144,980,604 |
| LEJANIAS | \$ 2,870,883,794 |
| EDIFICIOS C.A. LEJANIAS | \$ 2,870,883,794 |
| BARRANCA DE UPIA | \$ 2,770,864,942 |
| EDIFICIOS C.A. BARRANCA DE UPIA | \$ 2,770,864,942 |
| CABUYARO | \$ 2,564,307,566 |
| EDIFICIOS C.A. CABUYARO | \$ 2,564,307,566 |
| EL CALVARIO | \$ 848,663,380 |
| EDIFICIOS C.A. EL CALVARIO | \$ 549,204,015 |
| PUESTO DE SALUD INSPECCION EL CALVARIO | \$ 211,959,365 |
| PUESTO DE SALUD(MONFORT) CALVARIO | \$ 87,500,000 |
| CENTRAL SEDE A | \$ 572,438,000 |
| EDIFICIOS Y OFICINAS NIVEL CENTRAL | \$ 572,438,000 |
| EL CASTILLO | \$ 401,572,162 |
| EDIFICIOS C.A. EL CASTILLO | \$ 401,572,162 |

NOTA: Edificios sin el 10% del valor de Adaptación a Normas de Sismoresistencia

Observaciones:



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 6 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

| |
|--|
| San Juan de Arama: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud del Vergel, Miraflores y Mesa de Fernández. |
| Uribe: El valor total incluye el centro de atención y el puesto de salud de la Julia. |
| Mesetas: El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de Jardín de las Peñas. |
| Puerto Lleras: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Casibare, la Unión, Agua Linda, Tierra Grata y Caño Rayado. |
| Vista Hermosa: El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de Piñalito. |
| Calvario: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Monfort y San Francisco. |
| Puerto Gaitán: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Puente Arimena, San Pedro de Arimena y Porvenir. |
| Cumarál: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de, Guacavía, Caney Medio, El Caibe, Rancherías y San Nicolás |



Estudios Económicos: Por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 003 de 2014 y la estimación del valor del presente contrato se tuvo en cuenta la contratación de vigencias anteriores e igualmente se fundamentó en el Certificado Presupuestal emitido por el Área de Presupuesto. Documento adjunto al presente estudio.

Estudios Jurídicos: Para la escogencia del contratista, persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia relacionados con el objeto y obligaciones contractuales antes descritas, la ESE Departamental "Solución Salud", sustenta este proceso de contratación directa con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, Numeral 1, Literal c. Directo de Menor Cuantía, modificado por el Acuerdo No.001 de 2015 artículo 2.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

VARIABLES

Las variables o indicadores que se tendrán en cuenta para el proceso cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD".** son:

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 7 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

I. En el ámbito de capacidad financiera

- **Índice de Liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

II. En el ámbito de la Capacidad Organizacional

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido del patrimonio.
- **Rentabilidad sobre Activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad organizacional del proponente.

La E.S.E. Departamental Solución Salud para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas cuya actividad principal se refiere al objeto del presente proceso contractual, tomó como muestra los índices financieros indicados en los Registros Únicos de Proponentes de las siguientes empresas:

- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIAD COOPERATIVA
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Arrojando los índices que se indican a continuación y que se obtuvieron usando la medida estadística **MEDIANA**, la cual nos permite obtener una mayor pluralidad de oferentes y se deduce una adecuada confiabilidad de respaldo económico para el cumplimiento del objeto contractual; esta medida estadística se implementa como se puede observar en los indicadores anexos al estudio de oportunidad y conveniencia.

INDICE DE LIQUIDEZ



Con el cálculo del índice de liquidez se busca identificar la facilidad o dificultad que tiene una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Se evaluará de la siguiente manera:

$$IL = AC / PC$$

IL= Índice de liquidez

AC= Activo corriente

PC= Pasivo corriente

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 8 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

Para efecto del presente proceso contractual se recomienda solicitar un índice de liquidez **MAYOR O IGUAL 1.99**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice mide la capacidad de pago que posee una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo y se utiliza para diagnosticarla estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. Se calcula de la siguiente manera:

$$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Para efecto del presente proceso contractual se recomienda solicitar un índice de endeudamiento **MENOR O IGUAL 0.81**

INDICE DE RIESGO

Respecto a este índice incluido en el Manual de Contratación en el CAPITULO SEGUNDO, Acápito 3.7 Numeral 6, literal c), se deja expresa constancia que el mismo conforme a normatividad vigente, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.5.3, ya no hace parte de los índices verificables y certificados por las Cámaras de Comercio a través del RUP, lo que impide su confirmación de manera directa, en consecuencia no será tenido en cuenta dentro de los índices financieros a evaluar a efecto de habilitación del oferente.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este Indicador expresa el porcentaje que representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital o cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra

Qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias. Se calcula de la siguiente manera:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio que se recomienda es **MAYOR O IGUAL 0.08.**

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 9 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles. Se calcula de la siguiente manera:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El índice de rentabilidad del activo que se sugiere adoptar debe ser **MAYOR O IGUAL 0.02**.

El índice de rentabilidad Atendiendo lo establecido en el Acuerdo 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E SOLUCION SALUD, se llevó a cabo análisis del sector, el cual está basado en el estudio financiero y organizacional de las empresas que prestan los servicios de aseguramiento, entre ellas, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIAD COOPERATIVA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a documentos y cuadro anexo.



OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL “SOLUCIÓN SALUD”: En cumplimiento del objeto del contrato la ESE “Solución Salud” del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. Departamental “Solución Salud” en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo No. 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental “Solución Salud” a:

1. Suministrar los seguros solicitados en este documento y con las exigencias específicas técnicas enunciadas.
2. Una vez adjudicado el proceso, entregar el original del amparo adquirido para que la entidad lo haga oponible frente a terceros en caso de requerirse.
3. Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 10 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

4. Acreditar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Aportes Parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1. Cumplir con el objeto del estudio de oportunidad.
2. Amparar los bienes muebles de propiedad de la ESE "SOLUCION SALUD" contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad.
3. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el Art.1077 del Código de Comercio.
4. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la ESE "SOLUCION SALUD"
6. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
7. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
8. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o Agencia en la Ciudad de Villavicencio.
15. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. El Contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.
17. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y que por ley le correspondan.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 11 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

Además Realizar el aseguramiento de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

POLIZA DE MULTIRRIESGO

VIGENCIA: UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE “SOLUCIÓN SALUD” SEGÚN LO ESPECIFICADO MENCIONADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPAROS Y CLAUSULAS:

COBERTURA DE INCENDIO AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS

Incendio y/o rayo
 Explosión
 Daños a calderas
 Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
 Gastos adicionales
 Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga- amit- Terrorismo
 Extended coverage
 Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
 Daños por agua
 Anegación
 Rotura de vidrios
 Avalancha, deslizamiento

COBERTURA DE SUSTRACCIÓN AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS



Sustracción con violencia (hurto calificado)
 Sustracción sin violencia solo para los equipos de oficina incluyendo equipos eléctricos y electrónicos.

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS

Daños accidentales internos, súbitos e imprevistos
 Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
 Impericia descuido y actos mal intencionados
 La acción directa de la energía eléctrica
 Errores de diseño material
 Rotura debido a fuerza centrifuga
 Cuerpos extraños
 Explosión física y química
 Falta de agua en las calderas
 Tempestad
 Cualquier evento no excluido

COBERTURA DE CORRIENTE DÉBIL

Básico 100%
 Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia. 100%

| | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 12 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

Hurto calificado 100%

Hurto simple máximo \$100.000.000 por evento y \$500.000.000 en el agregado anual solo para equipos fijos dentro de predios.

Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento. 100%

Extended coverage, caída de aeronaves o parte de ellas 100%

Agua, humedad, inundación. Tempestad. 100%

Cortó circuito, sobretensión, inundación, arco voltaico. 100%

Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos 100%

Impericia y actos mal intencionados 100%

Errores de diseño 100%

AMPAROS ADICIONALES CORRIENTE DEBIL AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS

Terremoto

Huelga, motín, conmoción civil y amit-terrorismo

Tifón, huracán, ciclón, Hurto simple

Daños equipos de climatización.

CLAUSULAS ADICIONALES

DAÑOS MATERIALES

Actos de autoridad

Ampliación aviso de siniestro

Amparo automático de nuevos predios hasta \$ 550.000.000

Amparo automático de nuevos bienes y equipos hasta \$ 5.000.000.000.00

Anticipo de indemnización hasta el 50%

Arbitramento

Conocimiento del riesgo

Bienes bajo cuidado tenencia y control

Definición de bienes para (edificios, contenidos y maquinaria y equipo)

Derechos sobre el salvamento

Designación de ajustadores

Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados

Gastos para evitar la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos de preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos demostrados

Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta el 100% de los gastos demostrados).

Gastos por honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados

Labores y materiales

Reconstrucción o reposición de archivos hasta \$5.000.000.000

Remoción de escombros hasta 100% de los gastos demostrados



Modificaciones a favor del asegurado

Pago de la indemnización

Reposición o reemplazo (incendio y sustracción)

Reposición o reemplazo para equipos y maquinaria fabricada menores de 5 años (corriente débil, Rotura y equipo y maquinaria).



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 13 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

Para equipos móviles y portátiles únicamente se otorga el amparo de hurto calificado tanto en predios del asegurado como cuando sean objeto de movilización.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro, con cobro de prima adicional, no se otorga para el amparo de amit- terrorismo.

Revocación de la póliza 30 días y para el amparo de amit y hmcc 10 días

Traslado temporal de Maquinaria y equipo hasta \$ 200.000.000 aviso 30 días, incluye el transporte y la permanencia en predios de terceros para incendio y sustracción y lo excluye para los ramos de corriente débil y rotura de maquinaria.

Reposición o remplazo (Incendio y sustracción

Reposición o remplazo y maquinaria fabricada a partir de enero de 2004 (Corriente débil y rotura de maquinaria)

Se tiene en cuenta medicamentos y vacunación: \$ 50.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGENCIA: UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

LIMITE ASEGURADO: \$1.800.000.000

DEDUCIBLES: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

BASICO – PREDIOS LABORES Y OPERACIONES – 100% del límite contratado

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro norma de sus actividades.



Nota: las pólizas de responsabilidad extracontractual mantendrán su retroactividad desde el año 2019

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL – 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia

Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del código sustantivo de trabajo.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS – 50% del límite contratado por evento / vigencia

Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.

| | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 14 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA – 5% del límite contratado por evento y 10% por vigencia
Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente.

PARQUEADEROS – 10% del límite contratado por evento y 30% por vigencia

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS – 5% del límite contratado por evento y 10% por vigencia

Por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea.

COBERTURA DE ASISTENCIA SIN DEDUCIBLE, que incluya:

Plomería
Electricidad
Cerrajería
Rotura de Vidrios
Vigilante Sustituto
Aseadora Sustituta
Gastos de Reparación propiedades vecinas

SUSTRACCION TODO RIESGO CAJAS MENORES AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS

Este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:



Terremoto, temblor o erupción volcánica.

1. Asonada, conmoción civil o popular y
2. Huelgas.
3. Actos mal intencionados de terceros.

RELACION CAJAS MENORES

| CENTRO DE ATENCIÓN | VALOR |
|--------------------|-----------|
| VISTA HERMOSA | 2.500.000 |
| LA MACARENA | 5.000.000 |
| PUERTO GAITÁN | 5.000.000 |
| PUERTO LLERAS | 2.200.000 |



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 15 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

| | |
|-------------------|------------|
| URIBE | 2.000.000 |
| MAPIRIPÁN | 2.500.000 |
| RESTREPO | 1.300.000 |
| CUMARAL | 3.000.000 |
| SAN JUAN DE ARAMA | 1.850.000 |
| CABUYARO | 1.500.000 |
| PUERTO CONCORDIA | 2.300.000 |
| LEJANÍAS | 1.800.000 |
| EL CASTILLO | 800.000 |
| MESETAS | 2.300.000 |
| EL CALVARIO | 1.000.000 |
| BARRANCA DE UPIÁ | 1.300.000 |
| SAN JUANITO | 1.000.000 |
| NIVEL CENTRAL | 15.050.000 |
| | 52.400.000 |

DEDUCIBLES MULTIRRIESGO

DEMÁS EVENTOS 8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
HAMCCOP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO
3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.000.000

TERREMOTO 8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV
HURTO Y HURTO CALIFICADO 8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV

DEDUCIBLES SEGURO DE SUSTRACCIÓN TODO RIESGO CAJAS MENORES

8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV

MANEJO GLOBAL

VIGENCIA: UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas



VALOR ASEGURADO: \$300.000.000

DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 2 SMMLV

CARGOS AMPARADOS: 319

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR A LA ENTIDAD BENEFICIARIA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR LOS EMPLEADOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA

| | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 16 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPAROS BASICOS:

- Rendición y reconstrucción de cuentas
- Costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas siempre y cuando el asegurador manifiesta la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
- Delitos tipificados contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal.
- Perdida por personal no identificado por el 70% del valor asegurado
- Manejo de cajas menores y transferencia electrónicas
- Errores u omisiones no intencionales
- Peculado en cualquiera de sus formas

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. Gastos de defensa, indemnizará al Beneficiario los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el beneficiario en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del beneficiario, a través de abogados elegidos por ésta. Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
3. Modificaciones a favor del beneficiario
4. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
5. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana
6. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
7. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
8. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS



VIGENCIA: UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

LIMITE ASEGURADO: 700.000.000

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u



| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 17 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

Nota: las pólizas de responsabilidad extracontractual mantendrán su retroactividad desde el año 2019.

DEDUCIBLES:

Gastos de Defensa: 5% de los gastos incurridos

Demás amparos: Sin deducible

CARGOS ASEGURADOS

Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.

GERENTE –JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)– STELLA MEDINA SOLANO

JEFE DE TESORERIA – JOHANA SPEFTANY REY LOPEZ

JEFE DE PRESUPUESTO - JORGE HUMBERTO RINCON VIZCAINO

JEFE DE CONTABILIDAD – ALBA DEL PILAR GARCIA GUAYABO

JEFE DE ALMACEN – YENNY JUDITH MARTINEZ AGUILERA

SUBGERENTE ASISTENCIAL – ZENIDIA SANABRIA VEGA

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA – LOREN CRISTINA OCAMPO (E)

DIRECTOR C.A. BARRANCA DE UPIA – KEVIN JOSE MUÑOZ DE LA CRUZ

DIRECTOR C.A. CABUYARO - CARLOS ANDRES GOMEZ MUÑOZ

DIRECTOR C.A. EL CALVARIO - NICANOR CALIXTO LOBO MENDOZA

DIRECTOR C.A. EL CASTILLO - NOHORA PATRICIA PUERTO LEON

DIRECTOR C.A. CUMARAL – LUCERO AMPARO SANDOVAÑ ZAMORA

DIRECTOR C.A. LEJANIAS – LUIS ALFREDO VILLALOBOS NARANJO

DIRECTOR C.A. LA MACARENA – IVAN DARIO LOPEZ RESTREPO

DIRECTOR C.A. MAPIRIPAN – JOHANA ISABEL ARAGON JARABA

DIRECTOR C.A. MESETAS – JUAN CARLOS CAMARGO

DIRECTOR C.A. PUERTO CONCORDIA – MAGDA YESENIA ZABALA CALLEJAS

DIRECTOR C.A. PUERTO GAITAN – JUAN CARLOS BARRERA

DIRECTOR C.A. PUERTO LLERAS – DIANA PATRICIA RESTREPO RIOS



DIRECTOR C.A. RESTREPO – GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO

DIRECTOR C.A. SAN JUAN DE ARAMA – RICARDO CESAR CASA

DIRECTOR C.A. SAN JUANITO - MANUEL SALVADOR DE LA HOZ



DIRECTOR C.A. URIBE - JORGE ENRIQUE PEÑA PEÑA

DIRECTOR C.A. VISTA HERMOSA – GUERRRO MUÑOZ PEDRO PASTOR.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 18 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

AMPAROS Y CONDICIONES

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
3. Caucciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
4. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustara la prima.
5. Los gastos de defensa penal se pagaran por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
6. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente asegurado.
9. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 30 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos no se otorgara la extensión.
10. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
11. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
12. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
13. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
14. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
15. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 19 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

- 15.1. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- 15.2. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- 15.3. En los procesos civiles con la notificación de la demanda
- 15.4. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- 16. Revocación de la póliza 30 días.
- 17. Ampliación aviso de siniestro 15 días

RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

VIGENCIA: UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

LIMITE ASEGURADO: \$1.000.000.000



OBJETO DEL SEGURO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza.

Nota: las pólizas de responsabilidad extracontractual mantendrán su retroactividad desde el año 2019.

RIESGOS ASEGURADOS

1. BARRANCA DE UPIA
2. CABUYARO
3. CALVARIO
4. CASTILLO
5. CUMARAL
6. LEJANIAS
7. LA MACARENA
8. MAPIRIPAN
9. MESETAS
10. PUERTO CONCORDIA
11. PUERTO GAITÁN
12. PUERTO LLERAS
13. RESTREPO
14. SAN JUAN DE ARAMA

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 20 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

15. SAN JUANITO
16. URIBE
17. VISTA HERMOSA

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000



SUBLÍMITES

1. **Gastos judiciales**, de defensa o de abogados: sublimitado a 5% por evento y 20% en el agregado anual. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2. **Gastos médicos de emergencia**, sublimitado a 5% por evento y 20% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendarios siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado
3. **Perjuicios extrapatrimoniales**, sublimitado a 50% por evento/en el agregado anual. Incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

AMPAROS

Responsabilidad civil profesional médica:

- Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 21 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.



Responsabilidad civil general:

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
- Responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
- Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
 - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

CENTRO DE COSTOS O SUCURSALES

| CENTRO DE ATENCION | MULTI RIESGO | CAJAS MENORES | RESPONS. CIVIL-EXTRACONTRACTUAL | RESPONS. CIVIL-CLINICAS Y HOSPIT. | RESPONS. SERVID. PUBLICOS | MANEJO GLOBAL |
|--------------------|--------------|---------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Nivel Central | * | * | * | | * | * |
| Barranca de Upía | * | * | * | * | * | * |



| | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 22 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |



| | | | | | | |
|-------------------|---|---|---|---|---|---|
| Cabuyaro | * | * | * | * | * | * |
| Calvario | * | * | * | * | * | * |
| Castillo | * | * | * | * | * | * |
| Cumara | * | * | * | * | * | * |
| Lejanías | * | * | * | * | * | * |
| Macarena | * | * | * | * | * | * |
| Mapiripán | * | * | * | * | * | * |
| Mesetas | * | * | * | * | * | * |
| Puerto Concordia | * | * | * | * | * | * |
| Puerto Gaitán | * | * | * | * | * | * |
| Puerto Lleras | * | * | * | * | * | * |
| Restrepo | * | * | * | * | * | * |
| San Juan de Arama | * | * | * | * | * | * |
| San Juanito | * | * | * | * | * | * |
| Uribe | * | * | * | * | * | * |
| Vista Hermosa | * | * | * | * | * | * |
| TOTAL | | | | | | |

SUPERVISIÓN: La E.S.E. Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de La Gerencia de la E.S.E. o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014 y Acuerdo 002 de 2008 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud".

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Certificado inclusión plan de Adquisiciones.
- Cotización

FACTORES DE SELECCIÓN: La E.S.E. SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 23 de 25 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo No. 003 de 2014, y demás normativa pertinente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Así mismo el contrato se regulará conforme al Capítulo VII, Artículo 19, Numeral 1, literal c. del Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo No.001 de 2015 artículo 2, el cual estipula: ... “c. Directo de Menor Cuantía.- Cuando el valor del contrato fuere superior a doscientos (200) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la gerencia de la .E.S.E. “SOLUCION SALUD” requerirá de no menos de tres (3) invitaciones directas a cotizar publicadas en la página web de la Empresa durante tres (3) días hábiles, como quiera que se trata de un contrato de menor cuantía con formalidades plenas”.



ESTUDIO DE MERCADO:



El área de compras se encargará de llevar a cabo el correspondiente estudio de mercado para determinar el precio promedio de los insumos que se requieran y que servirán de criterio para seleccionar la oferta más favorable. Cuando la oferta más favorable sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se considere artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

Por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y de conformidad previsto en el Acuerdo No. 003 de 2014, y en el Manual de Contratación de la ESE Departamental “Solución Salud”, para la modalidad de contratación, se registrá al máximo previsto.

| | | |
|---|---|--|
|  Departamento del Meta Espacio Social del Estado | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD Versión 8 Código FR-CP-11 Página 24 de 25 | |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Fecha Vigencia 2020/02/10 Documento Controlado | |

|  Departamento del Meta Empresa Social del Estado | | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD IDENTIFICACION RIEGOS EN CONTRATACION | | VERSION 2 FECHA VIGENCIA 2015/03/11 DOCUMENTO CONTROLADO | |  GOBIERNO DEL META | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---------|--|---------------|---|--------------|------------|------------|----------------|------------------------|--|--------------|------------------|------------------------|-------------|-----------|------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|-----------------------|
| OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICION DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCION CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD". | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | Riesgo | Clase | Fuente | Etap | Tipo | descripcion (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Probabilidad | Impacto | Valoracion | Categoría | ?a quien se le asigna? | tratamiento/Controles a ser implementados. | Probabilidad | Impacto | Valoracion del Impacto | Riesgo. | Categoría | ?Afecta la ejecucion del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento. | Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento. | Fecha estimada en la que se completa el tratamiento. | ?como realiza el monitoreo? | Periodicidad ?Cuándo? |
| 1 | Por muerte o lesiones personales a causa de un Servicio Médico, Quirúrgico, Odontológico, de Enfermería, Farmacéutico, RX o de Laboratorio. | Específico | Externo | Ejecucion | R Operacional | Que no se cumplan con los estándares de calidad y protocolos de atención establecidos por la empresa en la ejecución de los procedimientos habilitados. | Probable 4 | Mayor 4 | 3 | Riesgo Extremo | Contrata | Revision rigurosa para verificar la incipcion del personal asistencial en el portal del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS) al momento de su contratación. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo | IS | supervisor | Al inicio del proceso contractual del personal asistencial. | Permanente | Oficina de Talento Humano. | Permanente | ? |
| 2 | Perdida de los recursos destinados a la caja menor | Específico | Interno | Contratacion | Economico | Que se pierdan los recursos destinados para la caja menor por hurto, accion violenta o accidente natural. | Posible 3 | Menor 2 | 5 | Riesgo Medio | Contrata | Mantener los recursos destinados para la caja menor en un sitio seguro y fuera del alcance del personal | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo | IS | Directores | Al momento de recibir los recursos destinados para la caja menor por parte de la tesorería. | permanente | Mediante auditoria de control interno. | permanente | ? |
| 3 | Bienes muebles e inmuebles de la empresa sin cubrimiento por retraso en el proceso contractual | General | Externo | Ejecucion | R Operacional | Que al momento de ocurrencia de un siniestro no exista un seguro para salvaguardar los bienes. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto | Contrata | Seguimiento al proceso precontractual y contractual. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo | IS | Supervisor | Al inicio del proceso contractual de seguros. | Permanente | Seguimiento o y control por parte del supervisor | Permanente | ? |
| 4 | Variación en los costos de las polizas | Específico | Externo | Contratacion | R Economico | Valor final de la poliza por encima de los precios establecidos en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto | Contrata | Seguimiento al costo final de las polizas por parte del supervisor del contrato | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | IS | Supervisor | Durante la ejecucion del contrato | permanente | Durante la expedicion de las polizas | permanente | ? |
| 5 | Dilatación en los procesos de siniestralidad parcial o total. | Específico | Externo | Ejecucion | R Operacional | Que por el no pago de los siniestros se ocasiona pérdidas para la empresa. | Posible 3 | Moderado 3 | 9 | Riesgo Alto | Contrata | Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo | IS | Supervisor | Con entrada de vigencia de la poliza | permanente | Al finalizar la vigencia de la poliza | permanente | ? |

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
|  | ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD | Versión 8 | Código FR-CP-11 | Página 24 de 24 |  |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha Vigencia 2020/02/10 | Documento Controlado | | |

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Código UNSPSC 84131602 Producto.

| SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES |
|----------|----------|----------|
| 84000000 | 84130000 | 84131500 |

GARANTÍAS: La E.S.E. Departamental “Solución Salud”, no exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII, Artículo 30. Inciso 2 del Acuerdo No. 003 de 2014 que consagra:

- Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34, Acuerdo No.003 de 2014. No aplica.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. Departamental “Solución Salud” de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección si o no se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: conforme a lo plasmado en este Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el mismo es aprobado por la Gerencia de la E.S.E. Departamental “Solución Salud”.

Cordialmente,



STELLA MEDINA SOLANO
Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Elaboro: Yeimy Soledad Montoya Amado
Apoyo Jurídico Administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera

